

"AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACION DE LOS GLACIARES"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2025-MPMN

Moquegua, 03 de Abril de 2025.

EL ALCALDE PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTO: En "Sesión Ordinaria" del 02-04-2025, el Dictamen N° 09-2025-CODUAAT-MPMN de Registro N° 2512809-2025 de fecha 12-03-2025, sobre Proyecto de "Ordenanza de Política Ambiental y Climática Local de la Provincia Mariscal Nieto al 2030".

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Constitución Política del Perú, Artículo 194°, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972; se establece que las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y en su Artículo 195° establece que "Las Municipalidades tiene competencia para administrar sus Bienes y Rentas, así como crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales";

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

Que, la Ley N° 27783 - "Ley de Bases de la Descentralización", en su artículo 10°, numeral 10.1), precisa que la normatividad que aprueben los distintos niveles de gobierno en el marco de sus atribuciones y competencias exclusivas, son de cumplimiento obligatorio en sus respectivas jurisdicciones;

Que, la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades" en el numeral 3.1, numeral 3) del artículo 73°, establece como competencia municipal en materia de protección y conservación del ambiente, la de "3.1. Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales";

Que, el numeral 3) del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, se establece como competencia de las municipalidades el de coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 28611 - "Ley General del Ambiente", establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, la Ley N° 28245 - "Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental", en su numeral 24.1) del artículo 24°, establece que los Gobiernos Locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios de la gestión ambiental;

Que, el numeral 2.1) del Artículo 2° de la Ley N° 28245 - "Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental", señala que el Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejercen competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos



naturales; así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil;

Que, el artículo 45° del Reglamento de la Ley N° 28245, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, establece que el Sistema Local de Gestión Ambiental tiene como finalidad desarrollar, implementar, revisar y corregir la política ambiental local y las normas que regulan su organización y funciones, en el marco político institucional nacional y regional;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 24.2) del Artículo 24° de la precitada Ley, los Gobiernos Locales deben implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil;

Que, bajo ese contexto, mediante Resolución Ministerial N° 101-2021-MINAM, se dispuso la publicación de la propuesta de "Guía para el funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA)", conforme a lo establecido en el Artículo 39° del Reglamento sobre transparencia, acceso a la información pública ambiental y participación y consultoría ciudadana en asuntos ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM y el Artículo 14° del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, en virtud de la cual se recibieron aportes y comentarios al mismo;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 131-2021-MINAM, se aprobó la "Guía para el funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA)", la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, la cual es una herramienta importante que brinda orientaciones para implementar una acción articulada en la atención de los problemas ambientales prioritarios en el territorio sobre la conservación de los ecosistemas, calidad ambiental, residuos sólidos, cambio climático, entre otros, para que sean atendidos de manera integral y coordinada en el cumplimiento de la Política Nacional del Ambiente (PNA) al 2030 en los ámbitos locales del país;

Que, el funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental se enmarca en un proceso sistémico y de mejora continua, cuyo desarrollo considera tres (3) fases: regulación, implementación y evaluación, en donde en la fase de regulación consiste en elaborar la "Política Ambiental y Climática Local", lo cual es un instrumento que establece los objetivos prioritarios y lineamientos para atender el problema ambiental local de carácter público, el cual orienta el accionar de las entidades con competencia ambiental de incidencia local;

Que, considerando la necesidad de contar con una Política Ambiental y Climática Local, que establezca las decisiones respecto a la gestión de la calidad ambiental y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en el ámbito local de la Provincia "Mariscal Nieto", acorde con la realidad social, económica y ambiental vigente y en armonía con el actual marco normativo ambiental nacional;

Que, cabe precisar que la propuesta ha sido elaborada en coordinación con la "Comisión Ambiental Municipal", como instancia de coordinación y concertación de la política ambiental y climática local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado, actuando en coordinación con el gobierno local para la implementación del SLGA;

Que, mediante el numeral 7) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades", se establece dentro de una de las atribuciones del Concejo Municipal aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional; en ese contexto se debe considerar, la necesidad de contar con una Política Ambiental y Climática Local, que establezca las decisiones respecto a la gestión de la calidad ambiental y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en el ámbito local de la Provincia "Mariscal Nieto", acorde con la realidad social, económica y ambiental vigente y en armonía con el actual marco normativo ambiental nacional;

Que con el Oficio N° 00770-2024-MINAM/VMGA/DGPIGA, con fecha de recepción 19 de agosto del 2024, el Ministerio del Ambiente emite la opinión favorable a la versión final de la "Política Ambiental y Climática Local de la Provincia Mariscal Nieto al 2030", en el marco de lo establecido en la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su Reglamento; con el propósito de que continúe los trámites correspondientes para su aprobación ante el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto";



Que, con Informe N° 2897-2024-GDUAAT-GM/MPMN de fecha 09 de setiembre del 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" solicita opinión a la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto al Proyecto de "Política Ambiental y Climática Local de la Provincia Mariscal Nieto al 2030";

Que, con Informe Legal N° 0182-2025-GAJ/GM/MPMN de fecha 13 de febrero de 2025, emite opinión legal indicando que es procedente aprobar "LA POLÍTICA AMBIENTAL Y CLIMÁTICA LOCAL DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO AL 2030", mediante Ordenanza Municipal de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto";

Que, mediante Dictamen N° 09-2025-CODUAAT-MPMN de la "Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano, Ambiental y Acondicionamiento Territorial, se concluye en aprobar el "Proyecto de la Política Ambiental y Climática Local de la Provincia Mariscal Nieto al 2030" remitido por la Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto";

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de "Mariscal Nieto", en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley N° 27972 del 26-05-2003 y Ley N° 8230 de fecha 03-04-1936, ha aprobado en "Sesión Ordinaria" del 02-04-2025, la siguiente:

"ORDENANZA QUE APRUEBA LA POLÍTICA AMBIENTAL Y CLIMÁTICA LOCAL DE LA PROVINCIA MARISCAL NIETO AL 2030".

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la "Política Ambiental y Climática Local de la Provincia Mariscal Nieto al 2030", que como Anexo Único forma parte integrante de la Presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", el seguimiento y evaluación de la "Política Ambiental y Climática Local de la Provincia Mariscal Nieto al 2030", en coordinación con la "Comisión Ambiental Municipal Mariscal Nieto".

ARTÍCULO 3°.- DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 021-2006-MUNIMOQ que aprueba la "Política Ambiental Local de la Provincia Mariscal Nieto" y cualquier otra disposición Municipal vigente o que se oponga al presente dispositivo final, cuya vigencia será a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", la publicación de la presente Ordenanza Municipal en un Diario de alcance Regional y a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, para su publicación en el Portal Institucional de la Página Web de la Entidad.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

